



Castilla-La Mancha

REF.: ATAF/21/151100/000002/mjm

JOSE ANTONIO CEJUDO FERNÁNDEZ

CLASE DE ESPECTÁCULO: CORRIDA DE TOROS
ORGANIZADOR: PUERTA GRANDE GRANADA S.L.U C.I.F: [REDACTED]
LOCALIDAD: BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
FECHA DE CELEBRACIÓN: 18 de abril de 2021



Vista la comunicación presentada por D. José Antonio Cejudo Fernández, en representación de PUERTA GRANDE GRANADA S.L.U., de fecha 29/03/2021, para la celebración del espectáculo taurino más arriba referenciado, a celebrar a las 18:00 horas en la plaza de toros permanente de BOLAÑOS DE CALATRAVA, con aforo total de 3.927 espectadores, y la documentación que acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da una nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (BOE número 54, del día 2 de marzo), la misma se considera bastante para proceder a la celebración que se interesa.

De este modo, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, mediante Resolución de fecha 07 de abril de 2021, acuerda autorizar la celebración de la "Corrida de Toros" prevista para el día 18 de abril de 2021, a la vista de la solicitud presentada por el organizador del espectáculo taurino PUERTA GRANDE GRANADA S.L.U., en la que declara expresamente cumplir con todas las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por otra parte, ha sido comprobada la adecuación de cuantos documentos y compromisos conforman el expediente a los requisitos exigidos en la legislación vigente en la materia, así como el abono de las tasas correspondientes, que ascienden a la cantidad de 0 EUROS.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas resulta competente para conocer, y en su caso autorizar, la celebración del espectáculo, a resultas de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) del Decreto 80/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM. nº 141, de 18 de julio) en la redacción dada por el Decreto 37/2020, de 21 de Julio (DOCM nº 147 de 24/07/2020).

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, de acuerdo con los preceptos citados y demás de general aplicación, **RESUELVO:**

AUTORIZAR la celebración del espectáculo taurino comunicado, significándole, que deberá atenerse en su celebración y organización con sujeción estricta a lo establecido en dicho Reglamento y demás normativa concordante, así como a la normativa sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En concreto, deberá adoptar las medidas previstas en la **Resolución de 09/04/2021**, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que establece que los espectáculos taurinos **podrán celebrarse con un aforo de hasta el 75% en espacios abiertos y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso**, siendo por tanto el aforo máximo autorizado para este espectáculo taurino **2.495** espectadores. Se deberá contar con butaca pre-

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 724753F033C333D4AFAF69

a 14-04-2021

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL por Francisco Pérez Alonso con NIF 07816424N Cargo: DELEGADO PROVINCIAL



Castilla-La Mancha

asignada, y en caso justificado de que no fuera posible, establecer las medidas pertinentes para asegurar en todo momento el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

Esta autorización quedaría condicionada a que en el término municipal de Bolaños de Calatrava no se decreten medidas especiales nivel III en materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID 19 u otras medidas acordadas por la Autoridad Sanitaria.

La presente Resolución sobre la legalidad de la celebración del espectáculo, que ha sido comunicado de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, no presupone la existencia de cualquier autorización que pudiera resultar exigible en materia de Salud y Sanidad Animal, ni enerva la eventual obligación de su obtención. Deberá cumplirse igualmente la normativa sustantiva referida a inspección sanitaria, retirada de cadáveres de reses, comercialización de carnes de reses de lidia y demás regulación sectorial en vigor.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime conveniente a su derecho.

En Ciudad Real, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado Provincial
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
FRANCISCO PÉREZ ALONSO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 724753F033C333D4AFAF69